

3.2. Reclamación por despido y/o resolución contrato:*

- Conciliación en SMAC / Reclamación previa	Mínimo	150'00 €
- Tramitado en Juzgado de lo Social	Mínimo	300'00 €
- Tramitado en Tribunales Superiores	Mínimo	400'00 €

3.3. Reclamación por sanción:*

- Conciliación en SMAC / Reclamación previa	Mínimo	90'00 €
- Tramitado en Juzgado de lo Social	Mínimo	300'00 €
- Tramitado en Tribunales Superiores:	Mínimo	400'00 €

* Los porcentajes y las cuantías mínimas se entienden: sobre la cantidad neta reclamada inicialmente o sobre la obtenida en resolución favorable, en su caso.

3.4. Reclamación sobre clasificación profesional:*

- Conciliación en SMAC / Reclamación previa:	Mínimo	200'00 €
- Tramitado en Juzgado de lo Social:	Mínimo	300'00 €
- Tramitado en Tribunales Superiores:	Mínimo	400'00 €

* Los porcentajes y las cuantías mínimas se entienden sobre las diferencias netas de una anualidad entre las categorías reclamadas:

NOTA: Si la reclamación de clasificación profesional conllevara también reclamación de cantidad, se acumularán los importes mínimos correspondientes a ambas reclamaciones.

3.5. Reclamaciones de derechos no contempladas en los apartados de este Anexo, tales como antigüedad, etc.:

- Si la reclamación conlleva mejoras económicas se aplicarán los porcentajes aplicados a la clasificación profesional en el punto 3.4.
- Si no conlleva mejoras económicas se aplicarán las cantidades mínimas del apartado. 3.4.

3.6. Reclamaciones derivadas de prestaciones de la Seguridad Social:

- Reclamación previa:	Mínimo	200'00 €
- Tramitado ante el Juzgado de lo Social:	Mínimo	350'00 €
- Tramitado ante Tribunales Superiores:	Mínimo	400'00 €

4. EXPEDIENTES COLECTIVOS.

4.1. Expedientes de Regulación de Empleo (*) Sobre cantidades netas obtenidas:

- Resuelto en vía administrativa:	Mínimo por persona	150'00 €
- Resuelto en vía de Recurso:	Mínimo por persona	300'00 €

4.2. Expedientes sobre conflictos colectivos (*)

- El importe dependerá del tiempo dedicado a su resolución, así como de la complejidad del expediente y si éste finaliza en instancia administrativa o judicial.

Mínimo 1.500'00 €

4.3. Negociación de convenios colectivos(*)

- Dependerá de la duración y dificultad del convenio.

Mínimo 1.500'00 €

* Los artículos, 4.2 y 4.3 se aplicarán solamente a no afiliados o colectivos no pertenecientes a USO, en el caso del 4.1 siempre que no estén afiliados 6 meses antes de la Regulación.

5. EXPEDIENTES CONTENCIOSO-ADMON DE MATERIA PERSONAL:

- En vía administrativa:	Mínimo	200'00 €
- En vía contencioso/administrativa:	Mínimo	300'00 €

6. EXPEDIENTES ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO:

- Incrementados en su importe final en un mínimo de	400'00 €
---	-----------------

7. EXPEDIENTE ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

- Incrementados en su importe final en un mínimo de	500'00 €
---	-----------------

ANEXO II

SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN DERECHO CIVIL, PENAL, FISCAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

1. *Derecho Civil:* Los propios de esta rama del derecho.
2. *Derecho Penal:* Los propios de esta rama del derecho.

3. Sobre Derecho Fiscal y Tributario:

- Expedientes en vía administrativa
- Expedientes en vía económico-administrativa.
- Expedientes en vía contencioso-administrativa.

4. Sobre Derecho Administrativo: Además de los propios de los empleados públicos en materia de personal:

- Asesoramiento sobre acceso a la Función Pública.
- Sanciones administrativas a empleados públicos.
- Expedientes en vía administrativa.
- Expedientes en vía contencioso-administrativa.

Para la prestación de todos estos servicios se seguirán las siguientes **condiciones:**

- Los gastos derivados de la intervención de otros profesionales, tales como procuradores, notarios, gestores, peritos, registros, etc., serán pagados exclusivamente por los afectados.
- Será obligatorio abonar la provisión de fondos previa al expediente.

En materia de Derecho Fiscal:

- Para los afiliados será totalmente gratuito, cualquiera que sea su antigüedad, la realización de las Declaraciones del IRPF y Patrimonio.
- Para los no afiliados la realización de las Declaraciones del IRPF tendrá el siguiente coste:

Simplificadas	50'00 €
Ordinarias	100'00 €

- En cualquier otra intervención de esta materia es de aplicación lo dispuesto en las normas colegiales.

Materias sobre Derecho Administrativo:

La prestación de este servicio jurídico para los afiliados empleados públicos, se realizará en las mismas condiciones de derechos y bonificaciones que para los afiliados laborales en las materias de prestación de servicios o actividad sindical que les afecten.

ANEXO III: Sanciones de tráfico (multas)

Las **sanciones de tráfico**, siempre que se produzcan como consecuencia del normal desempeño del puesto de trabajo serán objeto de asesoría y defensa jurídica plena, en las mismas condiciones que una sanción laboral según lo dispuesto en cuanto a antigüedad en el presente reglamento.

Las sanciones impuestas con vehículo propio, con independencia de la antigüedad del afiliado serán objeto de un recargo según el siguiente cuadro:

- Pliago de descargo	30'00 €
- Recurso de alzada	100'00 €
- Recurso contencioso administrativo	300'00 €

* Los gastos de procurador y peritajes serán por cuenta del afiliado.

ATENCIÓN JURÍDICA LABORAL A LA UNIDAD FAMILIAR DEL AFILIADO

La condición de afiliado, con antigüedad superior a un año, dará derecho al afiliado a que se revisen de forma gratuita las liquidaciones por finalización de contrato que pudieran afectar a los miembros de su unidad familiar (hijos y/o cónyuge) o parejas de hecho legalmente constituidas o demostrables fehacientemente, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Que el afectado acuda acompañado del afiliado a los permanentes o responsables del sector o federación correspondiente.

- Que se trate de un contrato de carácter temporal, nunca fijo.

- Que el familiar del afiliado no esté afiliado a su vez a otro sindicato.

- Que, si de la revisión de la liquidación se deriva alguna actuación del servicio jurídico más allá de la consulta y cálculo de la liquidación correspondiente, se le aplicarán los criterios económicos del apartado 3 del anexo I.

- La revisión de la liquidación se hará preferentemente por los permanentes del sector o los responsables de la federación correspondiente y, solo en caso de extrema dificultad, se remitirá a un letrado del servicio jurídico.



**UNIÓN SINDICAL OBRERA
MADRID**

REGLAMENTO

ASESORÍA

JURÍDICA

El Servicio Jurídico de USO-Madrid depende íntegramente de la Secretaría de Organización que será la responsable de la coordinación del servicio de Asesoría Jurídica y de los letrados que lo integran, con independencia del tipo de relación (mercantil o laboral) que una a cada letrado con la Unión Regional.

Para utilizar el Servicio Jurídico de USO-Madrid será necesario, además de solicitarlo con carácter previo por cualquiera de los cauces que se establezcan al efecto, prestar la previa autorización personal de quien demande el servicio mediante la firma de la "Hoja de Encargo" al letrado correspondiente, con la que se iniciará el pertinente Expediente Jurídico.

Los expedientes jurídicos iniciados a instancia de la persona interesada y los documentos elaborados por los letrados obrantes en los mismos son propiedad exclusiva de USO-Madrid, quedando prohibida su reproducción para fines distintos de los relacionados con la tramitación del expediente sin autorización previa de la Comisión Ejecutiva Regional.

Si después de iniciado un expediente jurídico la persona interesada pretende retirarlo de la Asesoría Jurídica deberá, además de firmar el correspondiente documento de solicitud, abonar el importe íntegro de los costes y gastos originados, calculados al momento de la solicitud, sin aplicación de descuento alguno por bonificación.

Los gastos derivados de la intervención de otros profesionales, tales como: procuradores, notarios, gestores, peritos, registros, tasas judiciales, etc. así como: la condena en costas, por temeridad o similares, serán abonados por los demandantes del servicio.

El impago de los importes establecidos al amparo del presente Reglamento por un plazo superior a cuatro meses, contado a partir de la finalización del expediente, dará lugar a la pérdida de los beneficios establecidos en este Reglamento y a la reclamación del importe íntegro del mismo por parte del sindicato.

En el caso de no estar al corriente de pago 3 meses en un proceso o posteriormente después de terminarlo en periodo de un año, se le cobrarán todos los gastos relativos a éste.

La Comisión Ejecutiva Regional, previa solicitud expresa del interesado y del estudio del caso concreto, podrá acordar y, en su caso regular, aplazamientos del pago de las multas. La CER previa solicitud de sus Federaciones, sectores, etc..., negociará la aplicación de este reglamento para colectivos de especial interés sindical.

Unión Sindical Obrera de Madrid
C/ Vallehermoso, 78 3ª - 6ª planta 28015 Madrid
Tlfno. 91 598 63 30 Fax 91 534 62 41
info@uso-madrid.es www.uso-madrid.es

ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Reglamento contiene los servicios jurídicos que USO de Madrid ofrece a sus afiliados y afiliadas en el ámbito territorial de ésta Comunidad.

Si, como consecuencia de la tramitación de un expediente jurídico, surgiese la necesidad de traslado de los letrados fuera de la Comunidad Autónoma de Madrid, correrán por cuenta del afiliado los gastos de transporte y dietas que se originen, conforme al baremo de dietas y gastos, aprobado para la acción sindical.

ÁMBITO PERSONAL

La asesoría jurídica de USO de Madrid cubre las necesidades jurídicas, reguladas en este Reglamento, de los afiliados y afiliadas a USO-Madrid.

La condición de afiliado a USO-Madrid deviene cuando se está al corriente de pago de las cuotas sindicales, siempre que no se haya incurrido en falta tipificada estatutariamente como causa suficiente para perder el derecho a las prestaciones jurídicas.

La condición de afiliado a USO-Madrid es personal e intransferible para el uso de los servicios jurídicos contenidos en el presente Reglamento y se acredita mediante la presentación del carnet de afiliación, del último recibo bancario al corriente de pago de la cuota o con la exhibición de la Nómina, en su caso.

ÁMBITO MATERIAL

El Servicio Jurídico que USO-Madrid presta a sus afiliados y afiliadas comprende la asistencia jurídica letrada en las siguientes ramas del Derecho:

- Social:

- * Laboral
- * Empleo Público (funcionarios y laborales).

- Civil

- Penal

- Fiscal

- Contencioso-Administrativo

CONTENIDO DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

Las prestaciones de los servicios jurídicos de USO-Madrid serán las siguientes:

1. Consultas verbales y Asesoramiento verbal y escrito en todas las ramas
2. Asesoramiento jurídico y Asistencia letrada en expedientes judiciales y no judiciales en materia de Derecho Laboral y de Empleo Público.
3. Asesoramiento jurídico y Asistencia letrada en expedientes administrativos.
4. Asesoramiento jurídico y Asistencia letrada en expedientes contencioso-administrativos.
5. Asesoramiento jurídico y Asistencia letrada en procedimientos tributarios.
6. Asesoramiento jurídico y Asistencia letrada en procedimientos penales.

PORCENTAJE Y CUANTIA DE LAS PRESTACIONES

ASESORIA LABORAL Y DE EMPLEO PÚBLICO

Las cuantías de los servicios jurídicos de estas áreas se establecen por el Consejo Regional, a propuesta de la Comisión Ejecutiva y son las contenidas en el Anexo I del presente reglamento.

Las cuantías podrán ser objeto de revisión, que deberá ser aprobada por el Consejo Regional, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional. La propuesta incluirá la fecha de inicio de las nuevas tarifas.

Serán totalmente gratuitos, para todos los afiliados y afiliadas con una antigüedad mínima de tres meses, los servicios jurídicos relacionados en los apartados 1, 2 y 3.5 del Anexo I.

Para el resto de los puntos del Anexo I, los afiliados y afiliadas tienen derecho a los descuentos sobre la cuantía final de los costes del procedimiento (por coste de procedimiento se entiende las actuaciones de Redacción de SMAC, Demanda, Recurso, Asistencia a dichos actos cuando sea necesario, etc.), determinada en cada expediente jurídico según la antigüedad y con aplicación de los porcentajes siguientes:

ANTIGÜEDAD EN LA AFILIACION

PORCENTAJE

Más de 36 meses	Todo gratuito
Más de 24 meses	70 %
Más de 12 meses	60 %
Más de 9 meses	40 %
Más de 6 meses	30 %
Más de 3 meses	20 %
Hasta 3 meses	10 %

Además de lo anterior, cuando el Expediente Jurídico termine con la percepción de cantidades económicas (acordadas extrajudicialmente, Acto de Conciliación del SMAC, Acto de Conciliación judicial, Sentencia, etc.), además de los costes del procedimiento, se cobrará la siguiente cuantía dependiendo de la antigüedad en la afiliación.

El importe final de esta minuta se efectuará aplicando un porcentaje sobre la cuantificación económica de la demanda o por un valor estimativo de 18.000 € si ésta fuese indeterminada, en base a la siguiente tabla en función a la afiliación:

De 0 a 60 meses	8 % sobre la cantidad obtenida
De 60 a 120 meses	5 % sobre la cantidad obtenida
De 120 meses en adelante	3 % sobre la cantidad obtenida

Con independencia de lo anterior, la Comisión Ejecutiva, a propuesta de la Federación correspondiente, podrá autorizar condiciones especiales en las reclamaciones de este apartado siempre que exista un interés sindical concreto, que afecte a colectivos específicos, que sea limitada en el tiempo y que no suponga la gratuidad ni, en ningún caso, coste económico añadido para el sindicato.

En todo caso, la defensa de las acciones de afiliados, que representen a la USO de Madrid en organizaciones o actos organizados para la acción sindical, serán asumidas por el sindicato siempre que dichas actuaciones que conlleve la acción no sean llevadas a cabo dolosa, culposa o imprudentemente por el/ los afiliados.

ASESORÍA CIVIL, PENAL, FISCAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

En materias de Derecho Civil, Penal, Fiscal y Contencioso-Administrativo, con independencia de la antigüedad en la afiliación, será preciso abonar a cuenta, **una cuota de 30 € por la primera consulta** de cada asunto.

Los afiliados y afiliadas con **más de 10 años de antigüedad**, dispondrán de un **Bono anual en materia de derecho civil** que valdrá por **una consulta jurídica civil** a realizar dentro del año en curso.

Los Bonos no serán transferibles a otros afiliados ni acumulables para años posteriores y serán emitidos, exclusivamente, por el servicio de administración de USO-Madrid.

En el supuesto de que la consulta derive en un Expediente Jurídico, el importe abonado en la primera consulta se incluirá en el total de la minuta que se emitirá al finalizar el mismo aplicando los beneficios correspondientes.

En el área del Derecho Penal, cuando se requiera la actuación de los letrados fuera del despacho para la asistencia jurídica a detenidos, asistencia a Juicios Rápidos, etc. **se abonarán 50 € adicionales a la minuta**; esta cantidad no tendrá bonificación de ningún tipo.

En materia de Derecho Fiscal y Contencioso Administrativo, el abono de la **cuota de 30 € cubrirá el escrito de alegaciones**. Para continuar con el procedimiento en vía de recursos, con independencia de la antigüedad, será preciso abonar un **suplemento de 50 € para iniciar cada uno de los pasos posteriores**. El cálculo de la minuta final se hará sobre la base de la reclamación de la Administración correspondiente, de la Hacienda Pública acreedora o de la sanción económica propuesta.

La minuta final se elaborará conforme a las recomendaciones de honorarios profesionales establecidas por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) y, en todo caso, aplicando un porcentaje sobre la cuantía del pleito en las ramas Civil, Fiscal y Contencioso-Administrativo y, atendiendo a la complejidad del asunto en la rama Penal.

El importe final de la minuta será bonificado, en función de la antigüedad, conforme a la tabla siguiente:

Con más de 3 meses	10 %
Con más de 6 meses	20 %
Con más de 24 meses	30 %
Con más de 36 meses	40 %
Con más de 48 meses	50 %
Con más de 6 años	60 %
Con más de 8 años	80 %
Con más de 10 años	95 %

Estas bonificaciones se aplicarán sólo al afiliado, excluyéndose a parientes. Si el asunto afecta conjuntamente al afiliado y a parientes se aplica al pariente no afiliado la cuota parte establecida colegialmente.

El cómputo de la antigüedad requerirá que las cotizaciones sean ininterrumpidas y se considerará la que se tenga consolidada al momento del inicio de cada expediente jurídico.

PROVISION DE FONDOS:

Dependiendo de la complejidad del asunto, de la antigüedad de la afiliación y del importe final estimado de la minuta, podrá establecerse una provisión de fondos o un sistema de pagos a cuenta de la minuta final distribuida en el tiempo que se prevea de duración para el expediente jurídico.

INDEPENDENCIA DE LOS LETRADOS:

Si un asunto planteado por un afiliado resultara, a juicio del abogado, muy dificultoso y extremadamente costoso en su tramitación judicial, lo comunicará al responsable regional del Servicio Jurídico quién, previa consulta con el órgano federativo, sectorial y/o regional correspondiente, decidirá la conveniencia o no de seguir adelante con la tramitación del asunto.

Aquellos asuntos no previstos en el presente Reglamento, serán objeto de valoración entre el letrado y el responsable regional del Servicio Jurídico, previa consulta al órgano federativo o sectorial, si éste se viera afectado.

ACUERDOS CON OTROS SINDICATOS:

Además de lo dispuesto en el presente reglamento, se respetarán los contenidos de los acuerdos con otros sindicatos (pasados y futuros) en lo referente a asesoría jurídica.

Para lo que no esté expresamente recogido en los acuerdos se

ANEXO I

irá al contenido del presente reglamento.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN Y CUANTÍAS A APLICAR PARA LA ASESORÍA LABORAL Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS

1. CONSULTAS:

- 1.1. Sobre normativa laboral y administrativa.
- 1.2. Sobre convenios colectivos y Seguridad Social.
- 1.3. Sobre Seguridad y Salud Laboral.

Informadas verbalmente	60'00 €
Informadas por escrito	150'00 €

2. EXPEDIENTES NO JURISDICCIONALES:

- 2.1 Redacción de contratos de trabajo no normalizados **90'00 €.**
- 2.2 Redacción de denuncias a la Inspección de Trabajo **90'00 €.**
- 2.3 Redacción de reclamaciones previas y escritos dirigidos a personas, empresas y organismos públicos estatales, regionales y locales **90'00 €.**
- 2.4 Redacción de pliegos de descargo por faltas y sanciones **90'00 €.**

3. EXPEDIENTES JURISDICCIONALES:

3.1 Reclamaciones de cantidad:*

-Conciliación en SMAC / Reclamación previa	Mínimo 90'00 €
-Tramitado en Juzgado de lo Social	Mínimo 300'00 €
-Tramitado en Tribunales Superiores	Mínimo 400'00 €